

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ORDINARIA de fecha 23/12/2015, para su publicación en la página web corporativa.

Sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local a celebrada **EL MIÉRCOLES DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS.**

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 16/12/2015 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 17/12/2015.

Se aprueban por UNANIMIDAD las actas reseñadas.

2º.- EXPTE. 141/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la restauración de la fachada del edificio emplazado en la calle Pascal, 43, 2ª planta, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

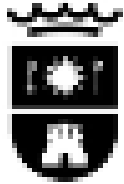
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



3º.- EXPTE. 836/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR (LEGALIZACIÓN).

CONCEDER el otorgamiento de la **licencia urbanística de legalización** de apertura de hueco de ventana en edificio emplazado en la calle Rocinante, 2, planta 2, B, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

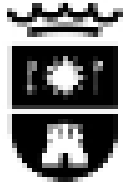
4º.- EXPTE. 958/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la rehabilitación de fachadas del edificio emplazado en la calle León y Castillo, 57, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

5º.- EXPTE. 939/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para acondicionamiento de vivienda emplazada en la calle Tenesoya, 40, TM de Telde, de conformidad, promovida por D. Pedro Agustín Ceballos López, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

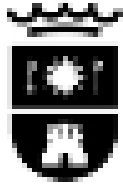
4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

6º.- EXPTE. 1007/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para rehabilitar la fachada, cubierta y patios de inmueble emplazado en la calle Américo Vespucio, 103, Salinetas, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

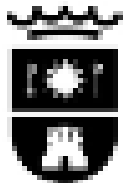
9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

7º.- EXPTE. 1014/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la limpieza, vallado y el acondicionamiento de solar, en inmueble emplazado en la calle Beneficiado José Estupiñán, 4, El Goro, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Telde

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

8º.- EXPTE. 1049/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento interior de vivienda, consistente en acondicionar baño y pintura exterior e interior en vivienda emplazada en la calle Guadalajara, 8, Urbanización Ojos de Garza, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

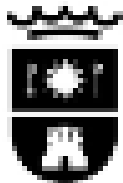
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



Ayuntamiento de Telde

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

9º.- EXPTE. 1056/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar un depósito de autogás enterrado de 10.000 litros emplazado en la avenida de la Constitución y calle Poeta Pablo Neruda, San Gregorio, TM de Telde, estación de servicios Shell, de conformidad con el proyecto del ingeniero industrial D. José Javier Pérez Henríquez visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Canarias oriental en fecha 6 de octubre de 2015, promovida por la entidad Disa Retail Atlántico, S.L.U., con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

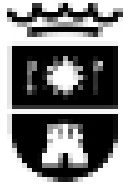
6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS PUESTOS DE DIRECCIONES GENERALES.



Se aprueba por UNANIMIDAD, la propuesta que dice:

“Vista la descripción siguiente prevista en la Relación Municipal de Puestos de Trabajo, última modificación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/12/2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9 de 17/01/2014:

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO JURIDICO

Código	Denominación	Nº	G.Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov
DGJ-F-DGSJ	Director General del Servicio Jurídico	1	A1	F	AE	TC	TS	A1	L

SERVICIO DE PRESIDENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO, PREVENCIÓN RIESGOS, RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA, PLAYAS, SANIDAD, IGUALDAD Y RÉGIMEN INTERIOR.

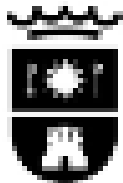
Código	Denominación	Nº	G.Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov
DRH-F-DGSJ	Director General del Recursos Humanos y Prevención	1	A1	F	AE	TC	TS	A1	L

Explicativo de las nomenclaturas:

- Nº 1 - se refiere a puestos previstos
- G. Clasif. A1 = A1 de Grupo de clasificación
 - Vínculo- Funcionario
 - Escala = (AE) Escala de Administración Especial
 - Clase = (TS) Técnico Superior
- Administración de procedencia = **(A1) Personal del Ayuntamiento**
- Provisión = (L) Libre designación
- CD = Complemento de destino
- CE = Complemento específico
- Titulación - Licenciado en Derecho

Visto artículo 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, que dice: "7. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que



Ayuntamiento de Telde

reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado en derecho.
- Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente".

Visto el art. 130.3 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local que viene en establecer que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidad Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos/escalas clasificados en el subgrupo Al.

Visto el art. 44 del Reglamento Orgánico Municipal de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA), que establece:

"1.- Los/as Directores/as Generales son los/as titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa de un/a Coordinador/a General o de un/a Concejal/a Delegado/a, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos. 2.-^ Con carácter general, corresponden a los/as Directores/as Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad las siguientes funciones:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia. Las que les deleguen los demás órganos municipales".

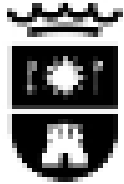
Visto el art. 50.1 del citado ROGA, que dice: "7.- El/La Director/a General de la Asesoría Jurídica asume la dirección del servicio jurídico del Ayuntamiento de Telde y sus organismos públicos y en tal concepto le corresponde la dirección, coordinación e inspección de las funciones encomendadas a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas al/la Secretario/a General del Pleno y a otros órganos estatales o autonómicos que tengan atribuidas normativamente funciones de asesoramiento.

Considerando la conveniencia de que a dichos puestos concurren el mayor número de participantes funcionarios de cualquier administración y no exclusivamente de este Ayuntamiento, en el entendido de que esa fue la idea municipal para los mismos, y así resulta de quienes han sido nombrados en anteriores mandatos municipales; que participen el mayor número posible de candidatos de cualquier administración sea Estatal, Autonómica o Local, con titulación específica de Licenciado en Derecho.

Explicación de la nomenclatura:

Administración de Procedencia = (A2) Administración indistinta o susceptible de ser cubierta por movilidad interadministrativa, en los términos del art. 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Escala (RRHH)= Administración General y Administración Especial



Ayuntamiento de Telde

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público refiere que la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia de negociación colectiva.

Por todo lo anterior, se viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación puntual de la Relación Municipal de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido

Donde se dice:

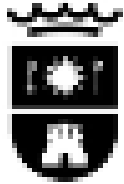
Código	Denominación	Nº	G.Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov	CD
DGJ-F- DGSJ	Director General del Servicio Jurídico	1	A1	F	AE	TC	TS	A1	L	30

Código	Denominación	Nº	G.Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov	CD
DRH- F- DGSJ	Director General del Recursos Humanos y Prevención	1	A1	F	AE	TC	TS	A1	L	30

Debe decirse:

Código	Denominación	Nº	G.Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov	CD
DGJ-F- DGSJ	Director General del Servicio Jurídico	1	A1	F	-- -	---	---	A2	L	30

Código	Denominación	Nº	G.Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov	CD
DRH- F- DGSJ	Director General del Recursos Humanos y Prevención	1	A1	F	-- -	---	---	A2	L	30



11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acuerda incluir en el orden del día las siguientes propuestas de acuerdo:

11.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CULTURA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, ACOGIDAS A LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y DESTINADA A ATENDER LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLEN DURANTE EL AÑO 2015.

PRIMERO: Aprobar la modificación de la MEMORIA DE ACTIVIDADES y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, acogidas a la SUBVENCIÓN NOMINADA que por importe de 6.304,00 euros fue concedida por la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Gran Canaria mediante Resolución nº CPH70/15 de fecha 11/3/2015, a este Ayuntamiento de Telde, y DESTINADA A ATENDER LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLEN DURANTE EL AÑO 2015.

Quedando la Memoria del PROYECTO “GASTOS CORRIENTES ACTIVIDADES CULTURALES 2015” con la siguiente relación de ACTIVIDADES

- *Taller/es de Música Tradicional Canaria
- *Taller/es de Música Coral.
- *Conciertos de la Banda Municipal de Música
- *Concierto Telde Canta por Navidad 2015 .

Y LA PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS como sigue:

Ingresos

- subvención concedida: 6.304€
- Aportación municipal personal municipal, recursos técnicos, transportes colectivos, pólizas de seguro, gestión técnica y coordinación del proyecto).

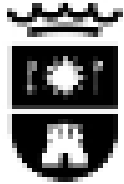
Gastos:

Taller/es de música tradicional canaria.....	1.284,00€
Concierto Navidad Música Coral. Soront.....	1.050,00€
Concierto Telde Canta por Navidad 2015.....	3.970,00€
<u>Total gastos(a aplicar contra la subvención)</u>	<u>6.304,00€</u>

<u>Actos conmemorativos Día de Canarias(30/5/2015).....</u>	<u>0,00€ *</u>
<u>Acto Presentación Corales TAHARASTE.....</u>	<u>0,00€ *</u>
<u>Concierto Navidad Música Coral. Derque.....</u>	<u>0,00€ *</u>
<u>Conciertos Navidad Banda Municipal de Música.....</u>	<u>0,00€ *</u>
<u>Concierto Una Noche de Película Banda Música.....</u>	<u>0,00€ *</u>

*El desarrollo de los eventos y los gastos asociados a los actos marcados con un asterisco, y que inicialmente iban a gestionarse a través de la subvención, dadas las circunstancias expuestas los asume íntegramente el Ayuntamiento de Telde con fondos propios y no se cargaran sus costes a la subvención ante las dificultades planteadas ya expuestas.

SEGUNDO: Dese cuenta a la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías a los efectos pertinentes.”



11.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CULTURA RELATIVA A PRÓRROGA DEL ACTUAL MARCO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES.

Aprobar la PRORROGA POR PLAZO DE UN AÑO DEL ACTUAL MARCO DE REGULACIÓN REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE ABARCA ASIMISMO EL ENCARGO DE EXPLOTACIÓN Y USO DEL SALÓN DE ACTOS DEL TEATRO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y LAS SALAS DE EXPOSICIONES, APROBADO EN LA JGL DE 15/10/2014, Y QUE DESARROLLA LA EMPRESA MUNICIPAL GESTEL S.L. .

Todo ello dentro de la citada conferida a favor de la empresa municipal de capital integro local GESTEL S.L. por el pleno Corporativo en fecha 23 de junio de 2005 , y complementada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Marzo de 2012 , y posterior del mismo órgano,- Junta de Gobierno Loca-, 15 de Octubre de 2014.

Dentro del plazo ahora prorrogado se mantendrá la vigencia de actual marco y resolverse la definitiva aprobación por la Junta de Gobierno Local de la nueva regulación derivada del expediente de RENOVACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES,- ahora en tramitación-, y cuya instrucción deberá continuarse y terminarse en todo caso por el Área Municipal de Cultura antes de finalizar la presente prórroga.